

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 163

Chaclacayo, 29 de febrero de 2008

VISTO: El Informe N° 021-2008-GPP/MDCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27972 los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normativas municipales, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que mediante Ordenanza N° 079-MDCH se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Ordenanza N° 158-MDCH se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento en el distrito de Chaclacayo en mérito a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento-Ley N° 28976;

Que, la Ley N° 29060- Ley del Silencio Administrativo establece en su Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final la adecuación de los procedimientos considerando lo establecido en dicha ley;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 021-2008-GPP/MDCH, sustenta la propuesta de modificación del TUPA en la cual se incluye los procedimientos administrativos acorde a la Ordenanza N° 158-MDCH y se excluye aquellas que se superpongan a ésta; asimismo se sustenta la adecuación de los procedimientos del TUPA a la ley del silencio administrativo; con lo que también se sugiere la exclusión y/o eliminación de los servicios de administración del agua potable en el distrito, expresados en los numerales 55, 56, 57 y 58 del Anexo del TUPA, los numerales 66, 67, 68, 69, 70 de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Humanos; y Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios de la Ciudad en su numeral 96; todos ellos por considerarse como servicios no exclusivos de la entidad, la misma que debe adecuarse a la Ordenanza N° 154-MDCH;

Por consiguiente, de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo incluyendo los procedimientos administrativos conforme al Anexo N° 01 que forma de la presente ordenanza y excluyendo a aquellas que se superpongan a éstas.

Artículo Segundo.- Adecuar la calificación del procedimiento administrativo de silencio negativo al silencio positivo de acuerdo al Anexo N° 02 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Excluir y eliminar del TUPA los procedimientos administrativos incluidos en los numerales indicados en el Informe N° 021-2008-GPP/MDCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento público los anexos que forman parte de la ordenanza a través de la página web de la institución: www.munichaclacayo.gob.pe.

Artículo Quinto.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCARCEL CAHEN
Alcalde

170755-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican el artículo tercero de la Ordenanza N° 145-MDMM y amplían exoneraciones

ORDENANZA N° 337-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de noviembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 145-MDMM Y AMPLIA EXONERACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y SUS FAMILIARES

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza N° 145-MDMM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, los trabajadores municipales y cesantes están exonerados de pagar los siguientes conceptos:

- Apertura de Expediente Matrimonial.
- Celebración de Matrimonio en el local municipal en horas laborables.
- Celebración de Matrimonio Civil en el local municipal en horas no laborables (lunes a viernes).
- Celebración de Matrimonio Civil en el local municipal en días no laborables.
- Celebración de Matrimonio Civil fuera del local municipal, pero dentro del distrito, en días laborables de lunes a viernes.
- Celebración de Matrimonio Civil fuera del local municipal, pero dentro del distrito, en días no laborables.”

Artículo Segundo.- Extender la exoneración establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 145-MDMM a los padres, hijos, hermanos y nietos de los trabajadores municipales señalados en el artículo segundo de la citada norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

170701-1